



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN • TECNOLOGÍA • OFICIOS

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº 193

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN,
TECNOLOGÍA Y OFICIOS
Y EL MUNICIPIO DE GENERAL GÜEMES**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL GÜEMES**, representada en este acto por su Intendente, Sr. Sergio Salvatierra, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio legal en Alberdi 191 de la Localidad de Güemes y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN, TECNOLOGÍA Y OFICIOS**, representada por su Rector, Dr. Carlos Fernando Morello, en adelante "**LA UPATecO**", con domicilio legal en Del Milagro N° 398 de la ciudad de Salta, ambas denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", a efectos de cumplimiento de los fines y objetivos de cada una de las citadas instituciones, acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la implementación del dictado de diferentes formaciones a dictarse por **LA UPATecO**, de conformidad con los planes de estudios aprobados por resolución rectoral, de acuerdo al modelo formativo de **LA UPATecO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR Y FECHAS.

El dictado de las formaciones se realizará en modalidad presencial o virtual de acuerdo a las características propias de cada una, dando inicio cuando **LAS PARTES** lo estimen conveniente. En el caso de aquellos cursos que sean presenciales, los mismos tendrán lugar en la localidad de General Güemes y contarán con apoyo de la plataforma virtual de **LA UPATecO**



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN • TECNOLOGÍA • OFICIOS

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE CHOZA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO 193

CLÁUSULA TERCERA: APORTES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición el lugar donde se llevarán adelante las capacitaciones durante el plazo que duren las mismas; como asimismo al traslado de los formadores hasta ese Municipio, en el caso que el encuentro de la capacitación sea presencial. A su vez, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a convocar a las empresas que forman parte del Parque Industrial y del Nodo logístico a una mesa de trabajo cuyo objeto será la elaboración de un informe donde se detalle las demandas del sector privado con respecto a la formación de mano de obra calificada y de vacancia futura.

Por su parte, **LA UPATecO** se compromete a afrontar los gastos correspondientes a los honorarios de los formadores, los que podrán ser propuestos por **LA MUNICIPALIDAD**, como así también a brindar el soporte de la plataforma.

CLÁUSULA CUARTA: SEDE

Las sedes para los encuentros presenciales serán definidas en el espacio que **LA MUNICIPALIDAD** destine a tales efectos.

CLÁUSULA QUINTA: Colaboración y buena fe.

LAS PARTES deberán dar respuesta inmediata ante los imprevistos que pudieran surgir durante la ejecución del presente. El intercambio de información para el correcto cumplimiento del objeto del presente, se realizará entre los responsables de cada parte, de manera armoniosa y con buena fe, fortaleciendo la relación interinstitucional y el crecimiento organizacional de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia y rescisión.



UPATECO
UNIVERSIDAD PROVINCIAL
ADMINISTRACIÓN • TECNOLOGÍA • OFICIOS



DECRETOS 193

El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de un año, contado a partir de su firma, y podrá renovarse si las partes lo consideran necesario. La finalización anticipada del presente Convenio no afectará la marcha y conclusión de las acciones que estuvieren en ejecución. En caso de rescisión, **LAS PARTES** se comprometen a:

- a) Detallar los avances de las actividades desarrolladas, información y documentación de las acciones concluidas.
- b) La rescisión no generará derecho a indemnización alguna, debiendo **LAS PARTES**, concluir con los programas en ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Resolución amistosa de controversias.

En caso de eventuales controversias sobre la interpretación y/o ejecución del presente, **LAS PARTES** se obligan a extremar los esfuerzos para superar las diferencias que pudieren surgir, comprometiéndose en caso de no poder resolverlo por sí, a recurrir a la instancia de mediación extrajudicial previa. De no ser ello posible, se someten a la decisión de los tribunales competentes con jurisdicción en la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días de mes de MARZO del año dos mil veintitrés.

 Dr. Gustavo Saenz
 GOBERNADOR